



su cargo, sírvase incorporar una que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada **COMPAÑÍA DE OPERACIONES TURISTICAS MAYANTIKA CIA. LTDA.**, de acuerdo con las siguientes

estipulaciones:- **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores JOSE LUIS ALVAREZ VASSEROT, NELI ROCIO MOLINA MACHADO Y MARLA STEFANIA CABRERA MOLINA, mayores de edad, de nacionalidad española el primer compareciente y ecuatorianos los restantes, de estado civil casado, y solteras las dos últimas, domiciliados en la ciudad de Tena,

Provincia de Napo, legalmente capaces, sin prohibición legal para obligarse y contratar.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes

convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada

**COMPAÑÍA DE OPERACIONES TURISTICAS MAYANTIKA CIA.**

**LTDA.**, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente

estatuto.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**

**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPAÑÍA DE**

**OPERACIONES TURISTICAS MAYANTIKA CIA. LTDA., CAPITULO**

**PRIMERO:- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**

**DURACION.- ARTICULO UNO:-** .- La compañía llevará el nombre de

**COMPAÑÍA DE OPERACIONES TURISTICAS MAYANTIKA CIA.**

**LTDA.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de

Tena; y, por resolución de la junta general de socios, podrá establecer

sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar

del país o del exterior, conforme a la ley. **ARTICULO DOS:-** La

00002



compañía tiene como objeto social principal: realizar trámites y enlaces como operadora de turismo con otras agencias de turismo nacional y/o extranjeras, programar y ofertar paquetes turísticos dentro y fuera del Ecuador, realizar todo tipo de operaciones como agencia de viajes, ofrecer servicios complementarios de hosterías, hotelería, cabañas, posada, camping, excursiones, promover el turismo ecológico interno, promover el turismo nacional en el interior como en el exterior, importación, distribución y alquiler de productos para turismo y deportivos en general; importación y exportación de artesanías en general; la compra de acciones y la participación como socia o accionista en otras compañías; y, en general, todas clases de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal.- **ARTICULO TRES.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Tena; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la junta general de socios en la forma prevista en la ley y este estatuto.-

**ARTICULO CUATRO:-** El capital de la Compañía es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$.1.200.00), que estará representado por mil doscientas participaciones de un dólar cada una de ellas, iguales e indivisibles, las que tienen el carácter de no negociables, las que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas de un ciento por ciento de su valor, conforme la cuenta de integración de capital que se ha abierto en el Banco del Austro, cuyo certificado conferido por ésta

institución se protocolizará conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Las participaciones mencionadas han sido suscritas y pagadas en proporción y de la manera siguiente: el señor **JOSE LUIS ALVAREZ VASSEROT**, ha suscrito y pagado en su totalidad mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, la señorita **NELI ROCIO MOLINA MACHADO**, ha suscrito cien participaciones de un dólar cada una y ha pagado en efectivo la cantidad de cien dólares; y, la señorita **MARLA STEFANIA CABRERA MOLINA**, ha suscrito cien participaciones de un dólar cada una y ha pagado en efectivo la cantidad de cien dólares.- En consecuencia se encuentra íntegramente suscrito el capital social, el mismo que ha sido pagado en un ciento por ciento; **ARTICULO CINCO.- CERTIFICADO DE PARTICIPACIONES.-** Cada uno de los certificados representativos de las participaciones hechas al capital de la compañía, puede comprender una o más de ellas y deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía, puede comprender una o más de ellas y deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía, cada partición dará derecho aun voto en las sesiones de la Junta General de socios.- Para la cesión o transferencia de la participación de un socio en beneficio de otro o de terceros se necesitará el consentimiento expreso y unánime de los demás socios. La accesión o transferencia se hará mediante escritura pública en la forma que consigna la ley de compañías; **ARTICULO SEIS.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios es el organismo supremo de la compañía y se integrará por -



los socios de la misma, en número suficiente para formar quórum, por lo que las decisiones que ella tome conforme a la ley y este estatuto obligan a todos los socios hayan o no contribuido con sus votos o hayan o no asistido a la sesión;

**ARTÍCULO SIETE.- SESIONES.-** Las sesiones de la Junta General son ordinarios o extraordinarias, y en uno u otro caso se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria hecha en forma legal. En caso que estuvieren juntos los socios que representen la totalidad del capital social podrán constituirse en Junta General, sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren por unanimidad y estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores cuantas veces fueren convocadas. En las Juntas generales Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria; **ARTÍCULO OCHO.- CONVOCATORIA:** Las

Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días reanticipación por lo menos al fijado para la sesión de la junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley.- **ARTÍCULO NUEVE.-**

**CONCURRENCIA.-** A las sesiones de Junta General los socios podrán concurrir personalmente o por apoderado, que en caso de no serlo por escritura pública, requerirá el poder por escrito que tendrá el carácter de especial para cada sesión. Las sesiones serán presididas por

el Presidente y a falta de éste por el socio designado en cada caso y actuará como Secretario el Gerente y en su falta el socio que la Junta elija. Todos los acuerdos de Junta General serán asentados en el correspondiente libro de actas y serán firmados por el Presidente y el Secretario de la junta.- El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos, en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido: **ARTÍCULO**

**DIEZ.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General la siguientes: a.) Designar y remover Presidente, Gerente y Administradores de la compañía; b.) Señalarles sus remuneraciones; c.) Nombrar Fiscalizador de la compañía y determinar la forma en que se organizará la fiscalización; d.) Aprobar las cuentas y balances que presenten los Administradores y gerentes; e.) Resolverle reparto reutilidades, la formación de los fondos de reserva generales y especiales, el aumento o reducción del capital y la reforma de los estatutos; f.) Acordar la prórroga o reducción del plazo de la compañía o su liquidación anticipada; g.) Consentir en la sesión de los aportes sociales y en la admisión de nuevos socios; h.) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecidas por la Ley; i.) Resolver sobre el establecimiento de Sucursales o Agencias; j.) Resolver la venta o gravamen de los inmuebles de la compañía; k.) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de



este estatuto, **ARTICULO ONCE.- ADMINISTRACION.-** La administración de la compañía corresponde conjuntamente al Presidente y al Gerente, no siendo necesario ser socio de la compañía para poder ser elegido para estos cargos, y durarán dos años en el ejercicio de los mismos; **ARTICULO DOCE.- DEL GERENTE.-** El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la compañía y tendrá la presentación legal, judicial y extrajudicial de la misma, correspondiéndole las siguientes atribuciones: a) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General y suscribir con el Presidente las actas correspondientes; b) Suscribir los certificados de participación; c) Administrar y representar legalmente a la compañía y obligarla en toda clase de actos y contratos del giro ordinario de la compañía, necesitando autorización de la Junta General para vender o gravar los inmuebles de ella; y d) Las demás establecidas en la Ley de Compañías.- A falta de Gerente, éste será subrogado por el Presidente contadas sus atribuciones hasta que la Junta General resuelva lo conveniente; **ARTICULO TRECE.- DEL PRESIDENTE:-** Le corresponde conjuntamente con el Gerente la administración de la compañía y deberán suscribir las actas de Junta General y los certificados de participación; **ARTICULO CATORCE.- REEMPLAZO DE FUNCIONARIOS:-** Los funcionarios elegidos por los períodos señalados en este estatuto continuarán en el desempeño de

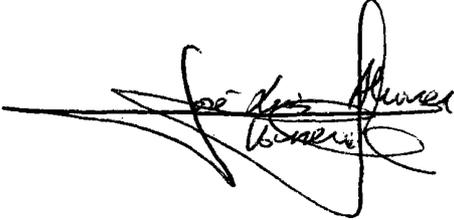
sus cargos hasta ser legalmente reemplazados aún cuando haya vencido el plazo para el cual fueron elegidos, salvo el caso de destitución; **ARTICULO QUINCE.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA:** Las causas de disolución de la compañía serán las determinadas por la Ley, y para su liquidación actuará como liquidador el Gerente con las atribuciones determinadas por la ley; **ARTICULO DIEZ Y SEIS.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual se destinará de las utilidades líquidas de cada año cuando menos el cinco por ciento; **ARTICULO DIEZ Y SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL.-** De acordarse el aumento del capital social, los socios constituyentes tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a su participación, igual preferencia tendrán para la adquisición de las participaciones del socio o socios que desearan transferirlas; **ARTICULO DIEZ Y OCHO:- FISCALIZACION:-** Anualmente, la Junta General designará un Fiscalizador, que podrá ser socio o no, con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales;- **ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA:-** De conformidad con lo establecido en el Artículo doce de



este estatuto, la representación legal de la Compañía corresponde al Gerente, y los socios han convenido en designar para el cargo de tal a la señora Betty Yolanda Molina Machado y como Presidente de la Compañía al socio José Luis Álvarez Vasserot, quienes manifiestan aceptar sus cargos, quedando expresamente facultados para obtener la aprobación legal de la Compañía y su respectiva inscripción.-

CLAUSULA CUARTA.- Por tratarse de que el compareciente José Luis Álvarez Vasserot es de nacionalidad extranjera, se deja constancia que el tipo de inversiones que realizará en la compañía, es extranjera directa.- Usted Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de rigor para la validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta.- firmado.) Dr. Patricio Rojas Trelles.- A B O G A D O.- Con matrícula Profesional número cero veinte y nueve del Colegio de Abogados del Napo.-Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se llenaron todos los preceptos y requisitos legales del caso. - Con lo que termina el presente instrumento, firmando para

constancia los comparecientes, después de haber sido leído por mí, el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en todo lo expuesto y lo hacen con el suscrito Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -



SR. JOSE LUIS ALVAREZ VASSEROT

C. C. 150065890-9



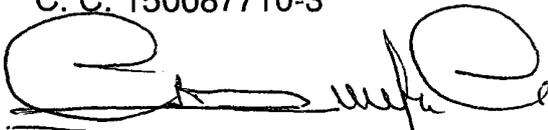
SRTA. NELI ROCIO MOLINA MACHADO

C. C. 150039231-9



SRTA. MARLA STEFANIA CABRERA MOLINA

C. C. 150087710-3

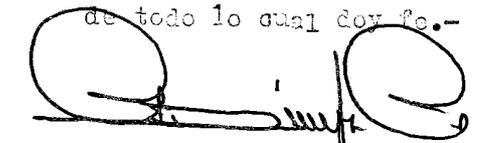


DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON TENA



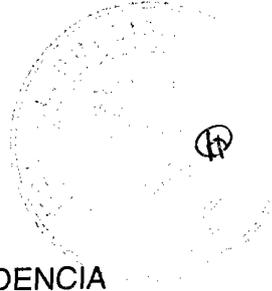
Le otorgó ante mí el notario Público del Cantón Tena, en fe de lo cual confiero esta TRIPLE COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en la misma fecha de su celebración, de todo lo cual doy fe.-



Dr. Gustavo Diaz Guerrero  
NOTARIO PUBLICO  
DEL CANTON TENA



000006



Vienen...

DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN EL ARTICULO SEGUNDO DE SU RESOLUCIÓN NUMERO 08 .Q. I J. 004916, DE FECHA VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, FIRMADA POR LA DRA. ESPERANZA FUENTES VALENCIA, DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA, TOMO NOTA DE LA APROBACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA **COMPAÑIA DE OPERACIONES TURISTICAS MAYANTIKA CIA. LTDA.**, AL MARGEN DE LA CORRESPONDIENTE MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE DICHA COMPAÑIA, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA ESCRITURA QUE ANTECEDE.- CON LO QUE QUEDA CUMPLIDA LA DISPOSICIÓN.-

Tena, a 10 de Febrero del 2009.

**SRA. KATIA PAREDES TORRES.**



**NOTARIA PÚBLICA SUPLENTE DEL CANTON TENA**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA  
CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMPAÑIA DE OPERACIONES TURISTICAS MAYANTIKA CIA. LTDA. ENTRE LOS SEÑORES JOSE LUIS ALVAREZ VASSEROT Y NELI ROCIO MOLINA MACHADO Y MARLA STEFANIA CABRERA MOLINA. JUNTO CON LA RESOLUCION No. 08-Q.II.004916. DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL. TOMO "18-C" MÉRITO, CON EL NUMERO "004", REPERTORIO NUMERO "0275", DEL AÑO 2009.

CERTIFICO:

Tena, a 11 de Febrero del año 2009



00007

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7184580  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
**SEÑOR:** ROJAS TRELLES LUCAS PATRICIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/04/2008 2:15:53 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7181208 COMPAÑIA DE OPERACIONES TURISTICAS TURMAYANTIKA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE OPERACIONES TURISTICAS MAYANTIKA CIA. LTDA. ✓  
APROBADO  
REGISTRO PREVIO IDENTICO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Susana Chisaguano'.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO DEL AUSTRO**  
Su Banco de Apoyo

100008



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 1200,00 (mil doscientos dólares americanos).  
Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

**"COMPAÑIA DE OPERACIONES TURISTICAS MAYANTIKA CIA. LTDA."**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

JOSE LUIS ALVAREZ VASSEROT	\$ 100,00
NELI ROCIO MOLINA MACHADO	\$ 100,00
MARLA STEFANIA CABRERA MOLINA	\$ 100,00

TOTAL US \$ 1200,00

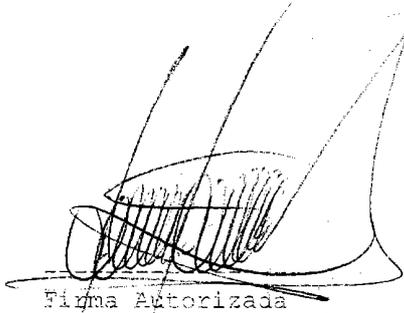
Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.1% de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

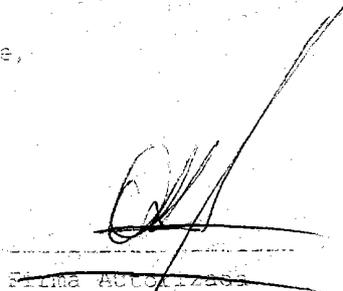
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerios, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domicialización de la compañía, o si desistiesen de este depósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Tena, abril 24 del 2008

Atentamente,

  
Firma Autorizada

  
Firma Autorizada



00009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEEULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 150087710-3

**CABRERA MOLINA MARLA STEFANIA**  
NAPO/ARCHIDONA/ARCHIDONA

04 JUNIO 1989

FECHA DE NACIMIENTOS 002 0002 00402 F

NAPO/ TENA

TENA 1989

FIRMA DEL SOLICITANTE



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1113111

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER C.QUIM.BIC

SERGIO RAMIRO CABRERA MARTINEZ

BETTY YOLANDA MOLINA MACHADO

TENA APELLIDO DE LA MADRE 29/06/2007

29/06/2019

FORMA No. REN 0066558

Nap



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones 30 de Septiembre del 2007

150087710-3 0000

CABRERA MOLINA MARLA STEFANIA

NO EMPADRONADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE NAPO 000221

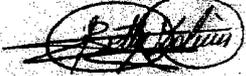
128761 23/11/2007 02:52:08 p.m

0129761

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333I2142  
 CASADO JOSE LUIS ALVAREZ V  
 SECUNDARIA PROFESOR EDUC.PRIMAR  
 MODESTO SECUNDINO MOLINA  
 MARIA LEONOR MACHADO  
 TENA 24/08/2004  
 24/08/2016  
 PEN 0034805



00010  
 CIUDADANIA 16002347-8  
 MOLINA MACHADO BETTY YOLANDA  
 NAPO/C.J.AROSEMENA /CARLOS J AROSEMENA TOLA  
 04 MAYO 1968  
 002- 0188 00029 F  
 NAPO/ C.J.AROSEMENA TOLA  
 CARLOS J AROSEMENA TOLA 1968

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL  
 EL POSICIONAMIENTO DE LA IDENTIFICACION  
 AGENTE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL  
 MADE EN ECUADOR

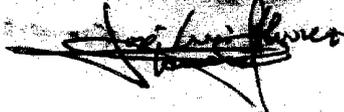
021-9003  
 NOMBRE: MOLINA MACHADO BETTY YOLANDA

PASTAZA PROVINCIA  
 SANTA ANA CANTON

ESPAÑOLA E1111I1111  
 CASADO BETTY MOLINA MACHADO  
 SUPERIOR LIC.CC.BIOLÓGICAS  
 MIGUEL ALVAREZ AGUDO  
 MARIA VASSEROT  
 TENA 27-09-2004  
 27-09-2016  
 0037983



CIUDADANIA 150065890-9  
 ALVAREZ VASSEROT JOSE LUIS  
 ESPAÑA MADRID  
 \* 21 DE ENERO DE 1.966  
 26 19509 49929 M 50  
 QUITO PICHINCHA 1997

100011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA N. 150039231-9

**MOLINA MACHADO NELI ROCIO**

05 MARZO 1970

PASTAZA/SANTA CLARA/SANTA CLARA

001- 0023 00023

PASTAZA/ SANTA CLARA 1970



FIGURA DEL CEDULADO



ECUADORIA MAR 11 11 11 ELIZABETH

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

MODESTO SECUNDINO MOLINA P

MARTA L MACHADO

PASTAZA 18/10/2001

18/10/2001

FIGURA DEL DERECHO



NOTARIA PUBLICA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 COMISION NACIONAL DE VOTACION  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

150-0023 1500392319

NUMERO CEDULA

**MOLINA MACHADO NELI ROCIO**

PASTAZA PASTAZA

PROVINCIA CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0 3614

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito, 16 FEB 2009

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE OPERACIONES TURISTICAS MAYANTIKA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL